

14.000.480.2



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN

**TRASPASA PERSONAL DE LA EMPRESA
DE ABASTECIMIENTO DE ZONAS
AISLADAS A LA SUBSECRETARÍA DE
ECONOMÍA, FOMENTO Y
RECONSTRUCCIÓN**

SANTIAGO, 24 MAR. 2008

DECRETO CON FUERZA DE LEY N°

11

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 64° de la Constitución Política de la República y en el artículo 2° Transitorio de la Ley N° 20.219; dicto el siguiente:

DECRETO CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Créanse 28 cargos en la planta de personal de la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción, contenida en el Decreto con Fuerza de ley N° 1/18.834, de 1990, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, conforme la distribución señalada a continuación:

Planta de Directivos de exclusiva confianza	Grados	N° de Cargos
Directivos	4°	3

Planta de Directivos de carrera	Grados	N° de Cargos
Directivos	5°	2
Directivo	6°	1
Directivos	8°	3
Directivos	9°	3
Directivo	11°	1
Directivo	13°	1

Planta de Profesionales	Grados	N° de Cargos
Profesional	5°	1
Profesional	6°	1
Profesional	12°	1

Planta de Técnicos	Grados	N° de Cargos
Técnico	11°	1
Técnico	14°	1
Técnico	15°	1
Técnico	16°	1
Técnicos	17°	3
Técnico	18°	1

Planta de Administrativos	Grados	N° de Cargos
Administrativo	19°	1
Administrativo	20°	1
Administrativo	23°	1

Artículo 2°.- Traspásanse y nómbrese como titulares en los cargos creados en el artículo anterior a los funcionarios que detentan cargos en calidad de titulares en la planta de la Empresa de Abastecimiento de Zonas Aisladas, fijada en el Decreto con Fuerza de Ley N° 169, de 1979, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que se pasan a individualizar:

Planta de Directivos de exclusiva confianza	Grado
Miguel Moreno García	4°
María Luisa López Osorio	4°
Víctor Manuel López Duarte	4°
Planta de Directivos de carrera	Grado
Enriqueta Del Carmen Castillo Negrete	5°
Emma Carolina Rivera Bilbao	5°
Carlos Alberto Catalán Mujica	6°
Sara Eliana Carrasco Guajardo	8°
Juan Ibáñez Abarzúa	8°
María Rosa Irene Pastrán Castro	8°
Hugo Hernán Alburquerque Trujillo	9°
Amada Del Carmen Ortiz Rodríguez	9°
Rosa Angélica Tapia Morales	9°
Carlos Joaquín Prieto Muñoz	11°
Luis Artemio Álvarez Sánchez	13°
Planta de Profesionales	Grado
Ana María Orellana Gálvez	5°
Maximiliano Del Carmen Flores Núñez	6°
Mauricio Rodrigo Castillo Araya	12°
Planta de Técnicos	Grado
María Celinda Bustos Gallardo	11°
Mario Segundo Arias Rodríguez	14°
Victoria Del Carmen Günckel Castillo	15°
Verónica Del Rosario Obregón Obregón	16°
Paola Cecilia González Reyes	17°
Verónica Eugenia Hueche Castro	17°
Karina Andrea Rubilar Aedo	17°
Juan Arnoldo Mateluna Fuenzalida	18°
Planta de Administrativos	Grado
Mario Enrique Matamala Molina	19°
Nora Del Carmen Carrasco Calisto	20°
Juan Hotumatua HotusTuki	23°

Artículo 3°.- Los funcionarios objeto de este decreto, se entenderá que cumplen, para los efectos del presente traspaso, con los requisitos establecidos para la planta de personal de la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción, fijados en el Decreto con Fuerza de ley N° 1/18.834, de 1990, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo 4°.- El traspaso del personal de la Empresa de Abastecimiento de Zonas Aisladas a la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción será sin solución de continuidad y no será considerado como causal de término de servicios, ni supresión de cargos, cese de funciones o término de la relación laboral. Asimismo, no podrá significar pérdida del empleo, disminución de remuneraciones, ni modificación de los derechos previsionales.

Cualquier diferencia de remuneraciones será pagada mediante planilla suplementaria, la que se absorberá por los futuros mejoramientos de remuneraciones que correspondan a los funcionarios, excepto los derivados de los reajustes generales que se otorguen a los trabajadores del sector público. Dicha planilla mantendrá la misma impositibilidad que la de las remuneraciones contempladas en ella.

Las personas traspasadas conservarán el número de bienios que tengan reconocidos, como también el tiempo computable para uno nuevo.

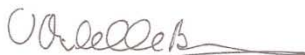
Artículo 5°.- El referido traspaso sólo producirá efectos respecto de aquellos funcionarios que, dentro del plazo establecido en la letra a) del artículo 6° de la Ley N° 20.219, no opten por desvincularse de la empresa. En consecuencia, se suprimirán los cargos, que por este acto se crean respecto de aquellos funcionarios que opten por la desvinculación.

Artículo 6°.- Transfiéranse desde la Empresa de Abastecimiento de Zonas Aisladas a la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción los recursos financieros que se liberen conforme al traspaso de personal que por este acto se ejecuta.

Artículo 7°.- Auméntase en 28 cupos la dotación máxima de personal de la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción y rebájase en el mismo número, la dotación de personal de la Empresa de Abastecimiento de Zonas Aisladas.

Artículo 8°.- El presente Decreto con Fuerza de Ley regirá, a contar del día primero del mes siguiente a su publicación en el Diario Oficial.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE



MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República






HUGO LAVADOS MONTES
Ministro de Economía, Fomento
y Reconstrucción
GABINETE MINISTRO



ANDRÉS VELASCO BRAÑES
Ministro de Hacienda

Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,




Jean Jacques Duhart Saurel
Subsecretario de Economía